

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 8 7

MATERIA: Pone término a Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras que indica, suscrito con la I. Municipalidad de Curicó.

TALCA, 2 9 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el año 2014; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000; Resolución N°015/129 del 08 de octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/0068 del 14 de marzo de 2013, Resolución Exenta N° 015/077 de 25 de marzo de 2013, Resolución Exenta N°015/0295 de 25 de julio de 2013, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta N° 015/015 del 09 de enero de 2014, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07, permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos preescolares.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/0068 del 14 de marzo de 2013, se aprobó el Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, modificada por las Resoluciones Exentas N°015/0077 de 25 de marzo de 2013 y N°015/0295 de 25 de julio de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva.

4.- Que con fecha 17 de diciembre de 2013, se celebró con la I. Municipalidad de Curicó, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, para la construcción de una sala cuna y jardín infantil en pasaje Volcán Antuco N°2045, Villa Conavicoop, de la comuna de Curicó, con una capacidad para 38 párvulos, 14 lactantes en sala cuna y 24 párvulos en nivel medio. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/015 de fecha 9 de enero de 2014.

5.- Que la cláusula tercera del respectivo convenio establece que: *“Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la Municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la Municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo”.*

6.- Que no obstante haberse otorgado los plazos indicados en la cláusula tercera del convenio, la Ilustre Municipalidad de Curicó, a la fecha no ha obtenido en la Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la Recomendación Técnica Favorable (RS), para la ejecución del proyecto antes referido, procediendo que esta parte ponga término al citado convenio.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, que ponga término al convenio antes individualizado.

RESUELVO:

1º PÓNGASE TÉRMINO al Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curicó, con fecha 17 de diciembre de 2013, y aprobado por la Resolución Exenta N°015/015 de fecha 9 de enero de 2014, para la construcción de una sala cuna y jardín infantil en pasaje Volcán Antuco N°2045, Villa Conavicoop, de la comuna de Curicó, con una capacidad para 38 párvulos, 14 lactantes en sala cuna y 24 párvulos en nivel medio, por incumplimiento del municipio, de la obligación establecida en la cláusula tercera del citado convenio.


2º DÉJESE ESTABLECIDO que en virtud del convenio al que se pone término a través de la presente resolución, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no realizó transferencia de recursos que deban ser devueltas por el municipio.

3º REMÍTASE un ejemplar de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Curicó, como lo establece la cláusula tercera del convenio de transferencias de fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/PSG/PHF/phf

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Curicó
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes